

**0080-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con uno minutos del trece de enero de dos mil veintitres.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón PUERTO JIMÉNEZ de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto 0063-DRPP-2023 de las doce horas con cincuenta y nueve minutos del once de enero de dos mil veintitrés, este Departamento le comunicó al partido Costa Rica Primero que la estructura del cantón de Puerto Jiménez de la provincia de Puntarenas, quedó integrada de forma incompleta, debido a que no era posible acreditar el nombramiento de la señora Rebeca Obregón García, cédula de identidad 602670582, como secretaria suplente, ya que, el delegado de este Tribunal encargado de fiscalizar la asamblea celebrada del tres de enero del año en curso, indicó en su informe que únicamente se designó el puesto de tesorero suplente, no así el de secretario suplente, y que el partido no aportó en esa ocasión la prueba necesaria para que este Departamento determinara que se realizó dicha designación, tomando en consideración la resolución n.º 532-E3-2013 de las catorce horas con quince minutos del treinta de enero de dos mil trece del Tribunal Supremo de Elecciones, en la que el Superior reconoce el carácter probatorio pleno a los informes rendidos por los delegados de estos organismos electorales.

Posteriormente, en fechas doce y trece de enero del presente año, se reciben en la Oficina Regional de Golfito **las declaraciones juradas** de los señores **Luis Soto Gómez**, cédula de identidad 601100050, en calidad de representante del partido Costa Rica Primero designado como responsable para dirigir la asamblea cantonal de cita, en la cual manifiesta entre otras cosas: que estuvo presente en la asamblea celebrada el tres de enero del dos mil veintitrés, que se sometió a votación secreta la papeleta número uno que incluía dos puestos a designar, a saber: el de secretario suplente en el que se propuso a la señora María Elena (sic) Obregón García, cédula de identidad 6026705, y el de tesorero suplente en el cual se propuso al señor Daniel Sandoval Rodríguez, cédula de identidad 604660470, los cuales quedaron designados y ratificados en dichos puestos. Se aportó además la declaración de **José Adán Sandoval Villalobos**, cédula de identidad 502600661, quien fue designado como presidente propietario del Comité Ejecutivo Cantonal de Puerto Jiménez, de la provincia de cita, y como delegado territorial, quien además formó parte del quórum de la asamblea en estudio (*ver informe recibido en fecha cuatro de enero del año en curso*), quien bajo fe de juramento manifiesta, entre otras cosas, que la señora Obregón García fue

propuesta en la papeleta número uno que sometieron a votación junto con el señor Daniel Sandoval Rodríguez, quedando electos en los puestos de secretaria suplente y tesorero suplente, respectivamente, que todos los presentes ratificaron y firmaron el acta de cierre de la asamblea.

Es importante mencionar que la declaración jurada rendida ante notario público, tiene como fin “insertar información que le consta a ciertas personas porque percibieron un suceso o experimentaron una situación a través de sus sentidos y que pueden hacerla constar documentalmente bajo la forma de una declaración, sobre hechos propios o ajenos (...) mediante la cual el notario copia en su tomo las manifestaciones del declarante y le hace la advertencia de estar bajo juramento y sus efectos (*Dirección Nacional de Notariado. Directriz número 00764-04 de las quince horas treinta y tres minutos del seis de mayo de dos mil cuatro*).

Ahora bien, cabe agregar que si bien, como ha sido reconocido por el Superior, los informes de los delegados del Tribunal dan fe de los eventos realizados en las asambleas partidarias, a raíz de los documentos probatorios presentados, los cuales son aportados y rendidos bajo juramento y cualquier inexactitud en su contenido harán incurrir en quienes los otorgan en los delitos que para tales efectos establece nuestra legislación penal, este Departamento considerando **para este caso específico** que: 1) el señor José Adán Sandoval Villalobos formó parte del quorum, que así consta en el informe del delegado rendido en fecha cuatro de enero del año dos mil veintitrés, y que además en la declaración de cita firma que;” le solicité en horas de la mañana a la señora María Rebeca Obregó García, cédula de identidad 602670582, que si estaba dispuesta a aceptar el puesto de Subsecretaria cantonal de CR1, a lo que respondió que sí, por lo que de inmediato la invité a reunión de las 3:00 de la tarde a lo cual respondió que a esa hora no le era posible; ante esa respuesta le solicité que firmara la carta de aceptación para poder nombrarla, y ella estuvo anuente y la firmó, acto seguido la metimos en la papeleta de votación junto con Daniel Sandoval Rodríguez, quién se postaba como sub-tesorero y se efectuó la votación, al final todos los presentes reunidos al efecto ratificamos los electos y firmamos el acta de cierre”; 2) que el señor Luis Soto Gómez responsable de la asamblea en la declaración rendida ratifica que se realizó la designación del puesto referido. Así las cosas, se estima procedente tener por realizada la votación del puesto que nos ocupa. Con fundamento en los elementos citados, lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Código Electoral y a las circunstancias que rodean este caso particular, así como en el principio de pro participación, razón por la cual, este Departamento

procede a acreditar la designación de la señora Rebeca Obregón García, cédula de identidad 602670582, como secretaria suplente, por lo tanto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN PUERTO JIMÉNEZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502600661	JOSE ADAN SANDOVAL VILLALOBOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602730200	CARLOS VILLALOBOS CHAVERRI	SECRETARIO PROPIETARIO
602970685	HANNIA JANIN RAMIREZ HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
503090708	MARTA MARTINEZ MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>602670582</b>	<b>REBECA OBREGON GARCIA</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
604660470	ISAAC DANIEL SANDOVAL RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
605650846	CRISTIAN IMANOL SAMUDIO MESEN	FISCAL PROPIETARIO
601320173	SARA CHAVERRI PEREZ	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602730200	CARLOS VILLALOBOS CHAVERRI	TERRITORIAL PROPIETARIO
603080635	JEISON SAMUDIO MESEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
502600661	JOSE ADAN SANDOVAL VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602970685	HANNIA JANIN RAMIREZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503090708	MARTA MARTINEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de**

## **Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/yag

C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero.

Ref., No.: S312-2023